



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 19 de febrero de 2021, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"../.4.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para el alquiler del año 2021, y acordar lo que proceda.

../.La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente convocatoria de ayudas para el alquiler del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el año 2021:

"../.

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2021

Artículo 1.- Objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos y que no gozan de cobertura adecuada mediante otros planes de ayuda al alquiler, a través del otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos, consistentes en la financiación de una parte de la renta que el inquilino debe satisfacer por la vivienda alquilada.

Artículo 2.- Bases reguladoras y procedimiento:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº214 del 26/12/2019.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria:

- 1. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 450.000 €, con cargo a nivel de vinculación jurídica a la partida 2311-48068 del ejercicio presupuestario del año 2021.*
- 2. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar los importes de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.*
- 3. La cuantía de la ayuda será de dos mensualidades, con un importe máximo de ayuda de 1.200 euros tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

comprendido entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo.

4. *Si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.*
5. *En caso de que en el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta bancaria especificada en el Anexo 1 en su apartado A.*
6. *En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria de cada rango de ayudas por la parte proporcional sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.*
7. *En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.*
8. *En el supuesto de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes máximos y exista un sobrante, el Ayuntamiento podrá proponer un incremento proporcional del importe máximo de cada ayuda completa, con un suplemento de hasta 2 mensualidades adicionales tomando como referencia la media de las mensualidades correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusive o todas las acreditadamente pagadas si el contrato es de vigencia menor a este plazo y un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.*
9. *Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB). Esta excepción no se aplicará en el caso de que el total de solicitudes presentadas pueda dar lugar al prorrateo de la partida presupuestaria para esta ayuda.

Artículo 4.- Régimen de concurrencia:

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria se tramitará por el sistema de concurrencia no competitiva mediante convocatoria pública, de manera que, si las solicitudes válidas que tendrían teóricamente derecho a recibir la subvención superaran la suma total de las ayudas, la Comisión Evaluadora podrá formular, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas, una Propuesta de Resolución que incluya el prorrateo proporcional entre todas ellas.

Artículo 5.-Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las ayudas para el alquiler de viviendas que prevé esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con dos años de continuidad con antelación a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, que, además de cumplir los requisitos generales que establece las presentes bases, cumplan los requisitos específicos siguientes a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria:

- Que sean titulares en calidad de inquilinos de un contrato de alquiler en vigor. El contrato deberá estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. La condición de inquilino se acreditará mediante la aportación de este contrato. Asimismo, solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda en régimen de alquiler.*
- Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler de los meses comprendidos entre septiembre de 2020 y febrero de 2021, ambos incluidos, o haber formalizado acuerdo de aplazamiento con arrendador*
- Que la vivienda objeto de alquiler esté situada dentro del ámbito territorial de Santa Eulària des Riu.*
- Que todas las personas físicas que tengan o vayan a tener el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada disfruten de la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España en vigor.*
- Que la vivienda objeto del contrato de alquiler lo sea por una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 1.200 euros mensuales.*
- Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, sean o no titulares del contrato de alquiler, cumplan los requisitos de ingresos máximos establecidos en estas bases. Que los inquilinos y los integrantes de la unidad de convivencia tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler. Esta circunstancia se deberá acreditar mediante un certificado de convivencia que acredite la identidad de todas las personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler.*
- Que los ingresos íntegros de la unidad de convivencia no excedan de 22.558,77 € (3 IPREM del año 2020 a 14 pagas) en el caso de que esté formada por una sola persona adulta; y de 3.759,80 € adicionales (0,5 IPREM del año 2020 a 14 pagas) por cada persona más que forme parte de la*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

unidad de convivencia cuando esté compuesta por más de un individuo.

- *No podrá ser beneficiaria de estas ayudas para el alquiler de viviendas aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni aquella persona física que haya sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas que, por causas imputables al solicitante, prevé el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.*

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 3.

- *No se podrán conceder las ayudas para el alquiler de viviendas cuando el inquilino solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:*
 - a. Ser propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen del uso y disfrute de esta por alguna de las siguientes causas:*
 - *Separación o divorcio.*
 - *Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de Ibiza.*
 - *Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.*
 - *Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del arrendatario que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.*
 - b. Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.*
 - c. Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.*
- *No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a fecha de publicación de la resolución provisional de la Ayuda. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.*
- *No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con una condonación de los recibos de alquiler superior a 2 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 2 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de septiembre de 2020 a febrero*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2021.

- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes con un aplazamiento de los recibos de alquiler superior a 4 mensualidades completas o parciales pero equivalentes a 4 mensualidades completas, en ambos casos durante los meses de septiembre de 2020 a febrero 2021.

Artículo 6.-Incompatibilidades con otras subvenciones:

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. En el supuesto de que el último día sea inhábil, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes junto a la documentación se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o en el registro telemático del propio Ayuntamiento.

Artículo 8.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda:

Junto a la instancia de solicitud de ayuda para el alquiler de viviendas se presentará la siguiente documentación necesaria:

1. Anexo 1: Solicitud de ayudas de alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante de la ayuda que deberá ser miembro de la unidad de convivencia y ser arrendatario/a del contrato de alquiler objeto de esta ayuda.
2. Los documentos de identidad de cada una de las personas físicas titulares del contrato de alquiler (DNI, NIE o documento equivalente en vigor) y los de los miembros de la unidad de convivencia de 18 años o más.
3. Anexo 2: Modelo de Autorización. Este anexo será presentado por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
4. Acreditación de los ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, de la siguiente forma según la situación de cada miembro mayor de 18 años:
 - Trabajadores/as por cuenta ajena y que además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) o tengan una pensión durante el año 2020, debe presentar:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- *Presentación de todas las nóminas del año 2020 o documento acreditativo debidamente firmado por parte de la empresa contratante, en el que aparezcan todas las cantidades recibidas por el trabajador/a en el año 2020.*
- *Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.*
- *Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.*
- *Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.*
- *Trabajadores/as por cuenta ajena durante el año 2020, debe presentar:*
 - *Presentación de todas las nóminas del año 2020 o documento acreditativo debidamente firmado por parte de la empresa contratante, en el que aparezcan todas las cantidades recibidas por el trabajador/a en el año 2020.*
 - *Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.*
 - *Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.*
 - *Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.*
- *Trabajadores/as por cuenta propia y que, además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad o tengan una pensión durante el año 2020, debe presentar:*
 - *Presentación de todos los trimestres de IRPF en los que haya tenido actividad durante el año 2020 o declaración anual de IRPF del autónomo en relación al ejercicio 2020.*
 - *Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
 - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
- Trabajadores/as por cuenta propia durante el año 2020, debe presentar:
- Presentación de todos los trimestres de IRPF en los que haya tenido actividad durante el año 2020 o declaración anual de IRPF del autónomo en relación al ejercicio 2020.
 - Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
 - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.
 - Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.
- Pensionistas y que, además, hayan recibido, algún tipo de ayuda o prestación por desempleo de cualquier tipo de modalidad durante el año 2020, debe presentar:
- Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.
 - Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- *Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.*
- *Pensionistas durante el año 2020, debe presentar:*
 - *Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.*
 - *Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.*
 - *Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.*
- *Personas que solo hayan percibido alguna de los tipos de ayudas o prestaciones por desempleo de cualquier tipo de modalidad durante el año 2020, debe presentar:*
 - *Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario/a de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.*
 - *Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.*
 - *Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.*
- *Si la persona no ha trabajado durante el año 2020, ya sea por cuenta propia o ajena ni ha recibido ningún tipo de prestación por desempleo o pensión durante ese mismo año, debe presentar:*
 - *Informe de vida laboral actualizado a fecha posterior a la publicación del extracto de la convocatoria.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- *Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha posterior al 31/12/2020, este documento deberá presentarse completo, es decir, junto a todos los certificados generados en el mencionado documento.*
 - *Informe emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de importes anuales recibidos en el ejercicio 2020, en relación a ayudas o prestaciones por desempleo (ERTE, Subsidio, Paro, etc.) recibidas en el mencionado año. En el caso de que el miembro de la unidad de convivencia no tenga ayudas o prestaciones concedidas en ese ejercicio, el informe que se emitirá al solicitar el informe de importes anuales del año 2020 será de no haber sido beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo en el mencionado año, que deberá presentarlo junto a la solicitud.*
 - *En el caso de que no se puedan obtener los documentos solicitados en este apartado debido a que el miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años, nunca ha estado de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o propia, deberá informarlo en la marcando la casilla correspondiente en el Anexo 1 de la convocatoria.*
5. *Certificado catastral que acredite el hecho de que, en cuanto al inquilino o a los inquilinos que figuran en el contrato de alquiler, no aparecen titularidades catastrales vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español. En caso de serlo, hay que acreditar la no disponibilidad del uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establecen estas bases. El resto de miembros de la unidad de convivencia firmará una declaración responsable de que no son propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda ubicada en territorio español, según el modelo que figura en el anexo 3.*
6. *Anexo 3: Declaración responsable, firmada por el solicitante (y titular del contrato de alquiler), por el resto de titulares del contrato, si fuera el caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, en la que declararán que:*
- *No incurrir en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarios que prevén el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.*
 - *Cumplen los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
 - *Comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.*
 - *Se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.*
 - *Aportarán toda la información y documentación que les requiera el órgano instructor.*
 - *No han estado sujetos a la revocación de una subvención, por causas imputables a los solicitantes, de ninguna de las ayudas que prevén el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

anteriores planes estatales, autonómicos o locales de vivienda.

- *De que los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 - *No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.*
 - *No son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador.*
 - *Se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos que establece la convocatoria, que conocen y aceptan íntegramente.*
 - *Saben que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; y que, asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.*
7. *Copia del contrato en vigor de alquiler de la vivienda, completo, en Castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado Español, firmado por el/la arrendador/a y arrendatarios/as.*
8. *El certificado de convivencia, a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente del inquilino y de los miembros de la unidad de convivencia durante todo el periodo del contrato para el que se conceda la ayuda o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, pueda comprobarlo, mediante la presentación del Anexo 2 aprobado para la presente convocatoria.*
9. *Recibos de alquiler pagados de los meses de agosto 2020 a febrero 2021, ambos inclusive, en el caso de nuevos contratos formalizados entre esas fechas, deberán aportar desde el inicio del contrato hasta la mensualidad de febrero de 2021, en ambos casos se aportará la documentación de la siguiente forma:*
- *En caso de que el pago se realice mediante transferencias bancarias, deberán aportar los recibos bancarios: Tienen que coincidir el número de cuenta bancaria del recibo con el del contrato, en caso contrario, deberá justificarse el motivo mediante la aportación del certificado bancario del/ de la arrendador/a en el que figure el número de cuenta vinculado al recibo de alquiler.*
 - *En el caso de que se realice el pago en metálico o al contado, deberá de aportar los recibos firmados debidamente por el/la arrendador/a, junto a la copia del DNI o NIE del mismo. En los mencionados recibos deberá diferenciarse el gasto de alquiler del resto de gastos (Agua, luz, Internet, etc.)*
 - *En el caso de que tenga mensualidades aplazadas (no pagadas) entre los meses de septiembre 2020 a febrero 2021, ambos inclusive, deberá presentar el Anexo 4: Acuerdo de aplazamiento del plazo del pago del alquiler, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Arrendador/a y el/la Arrendatario/a. Así como la fotocopia del DNI o NIE y un certificado o documento acreditativo de cuenta bancaria del/ de la arrendadora/a.*
10. *El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 9.- Plazo para la corrección de errores:

1. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
2. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el art. 7, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10.- Composición y funciones de la comisión evaluadora:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los/as miembros siguientes:
 - Presidente/a: Regidor/a de Promoción económica, Hacienda y Economía
Sustituto/a: Regidor/a de Servicios Sociales
 - Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales.
Sustituto/a: Técnico/a medio/a del departamento de Acción Social.
 - 2 vocales: Técnico/a del Departamento de Promoción económica, Desarrollo local y/o comercio y Coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales.
Sustituto/a: Empleado/a del departamento de tesorería-intervención
2. Son funciones de la comisión:
 - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - Emitir las propuestas de resolución.
 - Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11.- Instrucción y resolución:

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano competente para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y visto el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaulariadesriu.com) concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 6 meses, se dictará resolución definitiva, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora. Esta resolución será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes con derecho a la subvención y se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
3. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12 - Pago de las ayudas:

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma: en el caso de que el beneficiario esté al corriente en el pago del alquiler (no tenga mensualidades aplazadas), el importe íntegro de la subvención será abonado a la cuenta de solicitante de la ayuda. En el supuesto de que el beneficiario tenga mensualidades aplazadas, se abonará en la cuenta del/la arrendador/a el importe de la subvención, que como máximo será del importe de la deuda, y en el caso de que exista un sobrante de la subvención concedida después de abonar el 100% de las mensualidades aplazadas, este sobrante irá a la cuenta del beneficiario de la ayuda.

Artículo 13.- Justificación:

Por ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el/la perceptor/a no tendrá que presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, que deberá atender al principio de proporcionalidad.
2. Se puede reducir el importe de la cantidad a percibir por el/la solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 15.- Régimen de infracciones y sanciones:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Reintegros:

1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, si es el caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
 - La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
 - El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
 - La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 17. Graduación de las sanciones:

Las sanciones para las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 18.- Normativa aplicable:

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19.- Protección de datos:

La solicitud de ayuda de alquiler implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Impugnación:

La resolución definitiva por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 21.- Publicación:

La presente convocatoria se publicará en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

.../...”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Secretaria
La Alcaldesa